









RESOLUCIÓN No. 025 DE 2020 (MARZO 05 DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN No. 042 DEL 13 DE MARZO DE 2017"

La Gerente del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué, Tolima,

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010 y por el Decreto No. 1000-0008 del 01 de enero de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la constitución señala que "sor derechos fundamentales de los niños (...) la educación y la cultura, la recreación. Por su parte el artículo 52 de la carta política dice: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

A su turno la Ley 1029 de 2006 en su artículo 1 literal B expone que la enseñanza comprende "el aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo difusión o desarrollo".

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 4º que "el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo (...)".

Por su parte el Acuerdo N° 029 del 04 de octubre de 2010 "Por medio del cual se crea y reglamenta un establecimiento público de orden municipal den minado Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación" expresa que el IMDRI es un establecimiento del orden publico Municipal y estará cargo de un Gerente quien hará las veces de representante legal. Más adelante enseña el Acuerdo que son funciones del Gerente "3. Designar los empleados públicos que requiera el normal funcionamiento del IMDRI con sujeción a las normas laborales administrativas".

Que la Gerencia del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué – IMDRI mediante, Resolución No. 042 del 13 de Marzo de 2017 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUE IMDRI", en virtud del cual se estableció la denominación, domicilio, duración, colores, objeto, requisitos de ingresos, beneficiarios, personal docente, órganos de dirección y administración, patrimonio, causales de disolución y liquidación, entre otros aspectos.

Que se hace necesario efectuar algunas modificaciones en el contenido de la Resolución No. 042 del 13 de Marzo de 2017, a efectos de adecuarlas a las nuevas realidades del Municipio, en aras de hacer más operativa y dinámica la funcionalidad del programa de Escuelas de Formación Deportiva del IMDRI.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibaqué, Tolima,









RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución No. 042 del 13 de Marzo de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1º. DEL NOMBRE: ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución No. 042 del 13 de Marzo de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2º. DE LA DEFINICIÓN: ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACIÓN DE IBAGUÉ – IMDRI, es un programa de iniciación deponiva de carácter formativo, la cual está ubicada en los diferentes puntos estratégicos de la coudad de Ibagué, donde los niños y niñas que cuenten siquiera con Cinco (5) años de edad, inician el proceso de aprendizaje, la fundamentación y posterior especialización en un deporte a partir de los Trece (13) años.

"PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente artículo, se aplicarán las edades previstas en el artículo 3º de la Ley 1098 de 2006, o la norma que la adicione o modifique.

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Excepcionalmente, se permitirá la vinculación en la Escuela de Formación, personas hasta los Veintiún (21) años de edad, siendo criterio de parmanencia su buen desempeño, comportamiento y disciplina, siempre que haga parte de un sector poblacional en condición de vulnerabilidad o protección constitucional especial. La Gerencia de IMDRI mediante acto administrativo reglamentará los criterios de permanencia en la Escuela de Formación".

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo 4º de la Resolución No. 042 del 13 de Marzo de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4º. COLORES: Los colores distintivos de la escuela son: Amarillo, verde, rojo y blanco, los cuales se usarán en su bandera, insignias, gallardetes, escarapelas, uniformes y demás elementos u objetos empeados en el desarrollo del mismo, donde se podrán incluir imágenes de programas de Entidades públicas y privadas que financian las Escuelas de Formación Deport va".

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo 6º de a Resolución No. 042 del 13 de Marzo de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4º. DE LA CREACIÓN: La escuela de formación deportiva podrá ser creada, modificada o transformada por la Gerencia del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué, a través de acto administrativo motivado.

"La escuela de formación es de carácter público y puede ingresar a ella cualquier niño o niña, que cuente siquiera con Cinco (5) años de edad, así como los adolescentes que tengan interés en ser integrante de la misma, posteriormente, a partir de los Trece (13) años podrán especializarse en un deporte.



IMDRI







PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente artículo, se aplicarán las edades previstas en el artículo 3º de la Ley 1098 de 2006, o la norma que la adicione o modifique.

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Excepcionalmente, se permitirá la vinculación en la Escuela de Formación, personas hasta los Veintiún (21) años de edad, siendo criterio de parmanencia su buen desempeño, comportamiento y disciplina, siempre que haga parte de un sector poblacional en condición de vulnerabilidad o protección constitucional especial. La Gerencia de IMDRI mediante acto administrativo reglamentará los criterios de permanencia en la Escuela de Formación".

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el artículo 7º de la Resolución No. 042 del 13 de Marzo de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 7º. REQUISITOS DE INGRESO: Para ingresar en la Escuela de Formación deportiva, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud dirigida al IMDRI donde manifieste la intención de vincularse a la Escuela de Formación. Cuando se trate de menores de edad, dicha solicitud deberá estar firmada por quien legalmente cuente con la patria potestad o curaduría.
- Diligenciar formulario de inscripción suministrado por el IMDRI.
- Superar el test o exámen físico y médico".

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el artículo 9º de la Resolución No. 042 del 13 de Marzo de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 9°. DE LOS PROFESORES: El personal docente a cargo de la coordinación de los programas para formación deportiva deberá contar con formación técnica, tecnológica o profesional, según el caso, en áreas del deporte, actividad física o similares. Los monitores que apoyen la Escuela de Formación Deportiva debe acreditar conocimientos en áreas de deporte y/o actividad y/o educación física.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el personal docente y monitores no deberán encontrarse incursos en causales de inhabilidades ni incompatibilidades. Adicionalmente, el IMDRI al momento de la vinculación y mientras aquella subsista, deberá verificar cada Cuatro (4) meses, la inexistencia de inhabilidades de que trata la Ley 1918 de 2018.

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el personal docente y monitores, en cuanto al componente de la experiencia, se deberá dar estricta aplicación a lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2365 de 2019 o la norma que lo modifique".

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR el artículo 16 de la Resolución No. 042 del 13 de Marzo de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 16. REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El órgano de administración se reunirá de forma ordinaria trimestralmente, y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

"PARÁGRAFO: Las reuniones ordinarias y extraordinarias se efectuarán previa convocatoria por cualquiera de sus integrartes con un término de antelación no inferior a Tres (3) días hábiles. En todo caso, será válida la reunión sin previa



IMDRI







convocatoria, cuando la totalidad de los miembros del órgano de administración se encuentren presentes y manifiesten su voluntad de constituirse en sesión".

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR el artículo 21 de la Resolución No. 042 del 13 de Marzo de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución de las Escuelas de Formación Deportivas:

- a. Por el cumplimiento total de los objetivos propuestos, previo análisis de resultados.
- b. Por determinación judicial o administrativa
- c. Por imposibilidad técnica de continuar su objeto, previo concepto que lo acredite.
- d. Por imposibilidad financiera de continuar su objeto, previo concepto que lo acredite.
- e. Por variación del objeto social del instituto

"PARÁGRAFO: La declaratoria de la causal de disolución se hará mediante acto administrativo motivado y recaerá en cabeza de la Gerencia del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué.

ARTÍCULO NOVENO: CREAR el artículo 21A de la Resolución No. 042 del 13 de Marzo de 2017, el cual tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 21A. LIQUIDACIÓN: Declarada la causal de disolución, el trámite de liquiación recaerá en cabeza de la Secretaría General del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué, quien con integraron los órganos de Administración de las Escuelas de Formación Deportiva, dentro de los Tres (3) meses siguientes al acto de declaratoria, deberán efectuar el proceso de liquidación y en todo caso los recursos o bienes de las Escuelas, deberán reinvertirse o afectarse en el sector deportivo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación, derogando los apates pertinentes de la Resolución No. 042 del 13 de Marzo de 2017.

Dada en el Municipio de Ibagué, Tolima, a los CINCO (05) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAYLY KATHERINE IN ÁNEZ ROJAS

Gerente

Proyectó: Stivens A. Rodríguez – Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Jhonny Perdomo - Secretario General.